



CUT. 190779-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2503 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

26 DIC. 2018

VISTO:

El escrito acumulado al expediente signado con CUT N° 190779-2016, sobre Oficio Rectificación de Resolución Directoral N° 285-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.02.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.02.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, resolvió **APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Molino, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 26,0500 ha, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS84) 8'486,529 mN – 458,591 mE; 8'486,088 mN – 457,141 mE; 8'486,401 mN – 459,293 mE y 8'485,895 mN – 457,763 mE y políticamente en el Anexo de Chaulisma, distrito de Ayaví, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua del Canal El Molino; **OTORGAR** en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Molino de hasta 307,901 m³ respectivamente, que pertenece a la Quebrada Yanapunto, Cuenca del Río Ica; que se ubica políticamente en el Anexo de Chaulisma, distrito de Ayaví, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;



Que, habiéndose efectuado la revisión y posterior control, la Administración Local del Agua Ica, mediante Oficio N° 1727-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I de fecha 12.12.2018, solicitó la rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 285-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.02.2017, indicando que se ha consignado erróneamente en los Artículos 1°, 2° y 4° de la parte resolutive, donde dice: Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Molino debe decir: Bloque de Riego El Molino; y en donde dice Comité de Usuarios de Agua del Canal El Molino debe decir: Comité de Usuarios El Molino.

Que, de acuerdo a lo evaluado, se ha verificado que se trata de un error material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, corresponde rectificar la misma, debiendo poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica. Por lo tanto, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, de acuerdo a lo evaluado;



Que, mediante Informe Legal N° 1506-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 285-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.02.2017;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR de oficio los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 285-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.02.2017, en lo que respecta al Bloque de Riego, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Molino;

DEBE DECIR:

Bloque de Riego El Molino;

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR de oficio los Artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 285-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.02.2017, en lo que respecta al Comité de Usuarios, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Comité de Usuarios de Agua del Canal El Molino;

DEBE DECIR:

Comité de Usuarios El Molino;

ARTICULO 3°.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 285-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.02.2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR la rectificación realizada en la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.





ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al **Comité de Usuarios El Molino**, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha